

tubre de 1942, sino que la matiza y precisa de una manera concreta, evitándole confusiones nacidas de su interpretación y aplicación;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1953 procede que se examine el pliego de condiciones y este expediente por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad, de 7 de marzo de 1919, y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, es preciso que se informe por la Sección de Contabilidad de una parte y por la Intervención General de la Administración del Estado de otra para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con imputación al crédito cuya numeración es 611.341-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se adjudiquen mediante subasta pública.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación en principio del proyecto de referencia redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea por un total importe de 979.693 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1961.—El Director general,
P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Gerona por la que se convoca segunda subasta para contratar las obras que se citan.

Por acuerdo de esta Junta del 22 del pasado mes de septiembre, se convoca a segunda subasta pública las obras que fueron declaradas desiertas en la celebrada el día 14 de dicho mes.

Terradas.—Una Escuela y una vivienda, por un presupuesto de contrata de 191.980,14 pesetas.

Espineivas.—Una Escuela y una vivienda, por un presupuesto de contrata de 191.980,14 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de dicho día, en la Delegación Provincial de Educación Nacional (calle Eiximenis, 19, 2.º) donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos y demás detalles y condiciones cuyo conocimiento puede interesarles. La subasta tendrá lugar diez días después, a las once horas, en el Gobierno Civil de la provincia.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto de contrata en cualquiera de las formas que establece la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Las proposiciones se ajustarán al modelo más abajo reseñado. Si aparecieren dos o más proposiciones iguales, se practicarán licitaciones por pujas a la llana, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.
(Lugar, fecha y firma.)

Gerona, 3 de octubre de 1961.—De orden del señor Presidente, El Secretario-Administrador, José A. de Corral.—4.065.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «La Previsión Social Obrera Lumbralense», de Lumbrales (Salamanca).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «La Previsión Social Obrera Lumbralense», con domicilio en Lumbrales (Salamanca), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de registrarse la Entidad denominada «La Previsión Social Obrera Lumbralense», con domicilio social en Lumbrales (Salamanca), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.652.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1961.—El Director general,
M. Ambles.

Sr. Presidente de «La Previsión Social Obrera Lumbralense», Lumbrales (Salamanca).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «Nebrix, S. L.», para instalar una planta de preparación de tierras de infusorios, sílice y otras en termino municipal de Lebrija (Sevilla).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Nebrix, S. L.», mediante instancia de fecha 17 de abril de 1961, solicitando autorización para instalar una planta de preparación de tierras de infusorios, sílice y otras en término municipal de Lebrija (Sevilla), con una capacidad de producción de treinta toneladas día, de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Enrique Fernández Vial en fecha 29 de marzo de 1961 y presentado en la Jefatura del Distrito Monero de Sevilla.

Presupuesto de la instalación: 7.705.000 pesetas, de las que 3.575.000 se destinan a maquinaria de importación;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, de acuerdo con el proyecto, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible a utilizar será de fuel-oil.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente Resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dieciocho meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliendas deberá la Jefatura de Minas de Sevilla imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado

por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.º El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

9.º La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

11. Todas estas instalaciones, principales auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado en forma reglamentaria al interesado, comunicando a esta Dirección General la fecha en que le sea notificada esta Resolución al peticionario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se concede prórroga a «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña» para la instalación de las dos fábricas de leche en polvo que le fueron en su día adjudicadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña» por la que se solicita una prórroga del plazo concedido por Orden de 16 de abril de 1960 para la terminación de las obras e instalaciones de las dos industrias de fabricación de leche en polvo en La Coruña, emplazadas, respectivamente, en Santiago de Mera, Ayuntamiento de Ortigueira, del partido judicial del mismo nombre, y en el Ayuntamiento de Vimianzo, del partido judicial de Corcubión, y que fueron adjudicadas a la precitada Entidad por Orden de 11 de diciembre de 1959, resolutoria del concurso convocado por Orden de 29 de julio del mismo año; considerando atendibles las circunstancias que han motivado la solicitud de referencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda prorrogado hasta el 31 de agosto de 1962 el plazo para la total terminación de las obras e instalaciones de las dos industrias de fabricación de leche en polvo adjudicadas a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» por Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso público para la adquisición de cuatro tractores de ruedas de 60/65 CV. de potencia en la polea.

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material: Cuatro tractores de ruedas de 60/65 CV. de potencia en la polea.

El pliego de condiciones que han de regular el concurso se encuentra expuesto en las oficinas centrales del Instituto Na-

cional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid.

Las proposiciones, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego, deberán ser presentadas en el Registro de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, antes de las doce horas del día 3 de noviembre de 1961.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

El Ingeniero Subdirector de Explotación.—4.073.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1816/1961, de 22 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo del proyecto «Amueblamiento de la sala de espera de tráfico internacional del edificio de la Estación Terminal del Aeropuerto de Madrid-Barajas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de «Amueblamiento de la sala de espera de tráfico internacional del edificio de la Estación Terminal del Aeropuerto de Madrid-Barajas», el que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con los artículos cuarenta y cuatro y apartado a) del cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por concierto directo con la Casa «Industrias de la Madera, J. Lobato», la ejecución del proyecto «Amueblamiento de la sala de espera de tráfico internacional del edificio de la Estación Terminal del Aeropuerto de Madrid-Barajas», por un importe total de un millón ochenta y seis mil ciento veinte pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 1817/1961, de 22 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Treinta equipos de V. H. F. AN/ARC-3 con repuestos».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta equipos de V. H. F. tipo AN/ARC-tres con repuestos», los que son precisos adquirir con la mayor urgencia posible, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la Casa «Pedro Sanz Sanjuán» «Treinta equipos de V. H. F. tipo AN/ARC-tres con repuestos», por un importe total de ochocientos un mil novecientos noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA